



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 02 noviembre de 2022.



### VISTOS:

El expediente N°0007586 que contiene la Nota Informativa N° 53-2022-OA-HCLLH/MINSA, Informe N° 075 -10-/2022-UL-HCLLH/MINSA, el Memorando N° 444-2022-OA-HCLLH/MINSA, Informe N° 67-10-/2022-UL-HCLLH/MINSA, MEMORANDUM N° 350-09/2022-OPE-HCLLH/MINSA, NOTA INFORMATIVA N° 3153-09/2022-UL-HCLLH/MINSA, MEMORANDUM N° 341-09/2022-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 422-2022-OA-HCLLH/MINSA, Informe N° 58-09-/2022-UL-HCLLH/MINSA, Carta N° 256-09/2021-UL-HCLLH/SA, Nota Informativa N° 410-09/2022-UESA-HCLLH/MINSA, Informe N° 182-09/2022-RRSS-ASA-UESA-HCLLH/MINSA, Informe Legal N° 268-2022-AJ-HCLLH, y;



### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Que, con fecha 13 de setiembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 040-HCLLH-2019, para el Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos sólidos por el Periodo de tres años para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la empresa CONSORCIO INVERSIONES ONIX E.I.R.L. – INCINERAGAS E.I.R.L., por el importe de S/ 817,500.00 (Ochocientos diecisiete mil quinientos con 00/100 Soles), el cual derivo del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 001-2019-HCLLH, cuyo plazo de ejecución es por el periodo de tres años.



Que, con fecha 27 de abril de 2022, se suscribe la Adenda N° 001-2021-HCLLH – Contrato N° 040-HCLLH-2019, entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el representante de la empresa CONSORCIO INVERSIONES ONIX E.I.R.L. – INCINERAGAS E.I.R.L., para continuar con la atención del Servicio de Transporte, Recolección, tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos Sólidos para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Que, mediante el Informe N° 182-09/2022-RRSS-ASA-UESA-HCLLH/MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por el responsable de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, reitera el próximo desabastecimiento, que el Hospital tiene y próxima culminación de la Adenda N° 001-2022, al Contrato N° 040-HCLLH-2019, respecto al servicio: Contratación del Servicio de Transporte, Recolección y Posterior Disposición Final de Residuos Sólidos por el periodo de tres años.



Que, en atención a ello, el jefe del Departamento Logística con Carta N° 256-09/2021-UL-HCLLH/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2022, emitida por la Unidad de Logística a la Empresa CONSORCIO INVERSIONES ONIX E.I.R.L. – INCINERAGAS E.I.R.L., solicita continuidad al Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos Sólidos por el Periodo de tres años para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por cuanto la normatividad ha previsto que pueda ejecutarse prestaciones adicionales para a, por el 25% adicional al contrato N° 040-HCLLH-2019, según el siguiente detalle:

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| Importe del 25%          | S/ 62,500.00        |
| Fuente de Financiamiento | Recursos Ordinarios |

Que, en atención a ello, mediante Nota Informativa N° 422-2022-OA-HCLLH/MINSA de fecha 19-09-2022 el jefe de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita disponibilidad presupuestal;

Que, con fecha 21.09.2022 la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado y a su vez recomienda *que la misma debe de comprometer y ejecutar los montos asignados a lo dispuesto en los numerales 37.3 del artículo 37° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, conforme a la precitada recomendación con Nota Informativa N°31535-09/2022-UL-HCLLH/MINSA de fecha 23.09.2022 el jefe de la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, de lo solicitado mediante Memorando N° 350-09/2022-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 26.09.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite la aprobación del CCP N° 2296, por el monto solicitado **S/ 62,500.00** (Sesenta y dos mil con quinientos con 00/100 soles), precisando que la presente certificación presupuestaria no convalida los actos o acciones administrativas que no se ciñan a la normativa vigente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440;



## Resolución Directoral

Que, con Informe N°075-10-/2022-UL-HCLLH/MINSA la Unidad de Logística recomienda se solicite Opinión Legal para la aprobación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del Contrato N° 040-HCLLH-2019, para el Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos sólidos por el Periodo de tres años para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, por su parte la Oficina de Administración con Nota Informativa N° 422-2022-OA-HCLLH/MINSA, y en base al Informe N° 58-09/2022-UL-HCLLH/MINSA, emitido por la Unidad de Logística, solicita disponibilidad presupuestal de S/ 62,500.00, a fin de proceder con la prestación adicional del 25%; resaltando el artículo 101.5 de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;"

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo No 344- 2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que " Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de /os adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. ( . . . )";

Que, a través del Informe Legal N° 268 -2022-AJ-HCLLH de fecha 31 de octubre de 2022 el Área de Asesoría Jurídica considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional hasta el 25% del Contrato N° 040-HCLLH-2019, para el Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos sólidos por el Periodo de tres años para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el monto de S/ 62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos con



00/100), al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística y la Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional hasta el 25% del Contrato N° 040-HCLLH-2019, para el Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos sólidos por el Periodo de tres años para el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el monto de S/ 62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos con 00/100)

**Artículo 2°.- ENCARGAR** que la Unidad de Logística realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por el Departamento de Apoyo al Tratamiento y Servicio de Nutrición en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Logística notifique el presente acto resolutivo a Empresa CONSORCIO INVERSIONES ONIX E.I.R.L. – INCINERAGAS E.I.R.L.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Unidad de Logística publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE**

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
*Dr. José Antonio Mendoza Rojas*  
Dr. José Antonio Mendoza Rojas  
CMP 30069 RNE 31673  
Director Ejecutivo

JAMR/JABG/idmv

Distribución:Cc  
Oficina de Administración  
Unidad de Logística  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Asesoría Jurídica  
ARCHIVO